

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:9448/2015****APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA**

Santiago, 14/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1765 de 1981, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Agroin Las Piedras Ltda.**, que se encuentra ubicado en **Acceso Este Km. 1007 y Carril Chimbas, Palmira, San Martín, Argentina**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Agroin Completo Proteico (Alimento completo para cerdos)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Poroto de soya desactivado, maíz, harina de residuos de la extracción de aceite de soya, sorgo, sémola de frijol, expeller de soya, aceite y/o ácidos grasos, afrechillo de trigo, pellet de girasol, carbonato de calcio orgánico, destilado seco de maíz, pellet de maní, fosfato monodivalente, antioxidante (BHT, ácido cítrico, EDTA disódico, BHA, monoestearato de glicerilo, semolin de trigo, carbonato de calcio), sal vitaminas y minerales, núcleo (A, D3, E, B2, B12, K3, yodo, zinc, cobre, hierro, selenio, cloruro de colina).

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

DGM/MCJ/APA

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/6f429f5d57b8577dc4afda3a87d23a346e1e56c5>